



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 31 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 042-2023-R.- CALLAO, 31 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 05 y 09-2023-SUTUNAC y el Oficio N° 006-2023-SUDUNAC, del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao y del Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en el nivel de negociación colectiva descentralizada, negocia el sindicato con mayor representación en el respectivo ámbito, el cual puede ser sectorial, territorial, por entidad, o en el que dicha organización sindical estime conveniente. Mientras que, por la parte empleadora, negociarán los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, establece que la Representación Empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, comprende a “los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical”;

Que, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, regulan la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, a través del cual, establece que la Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. De igual modo, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de los citados Lineamientos indica que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (07) subsistemas, conforme lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, encontrándose entre ellos el Sub Sistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Además, se considera dentro de este Sub Sistema entre otros, al proceso de las relaciones laborales individuales y colectivas;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; por lo que de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 119 y 121, 121.3 de la norma estatutaria,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, se establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en atención a los Oficios N°s 05 y 09-2023-SUTUNAC del Sindicato Unitario de Trabajadores de esta Casa Superior de Estudios y al Oficio N° 006-2023-SUDUNAC, del Sindicato Unitario de Docentes de esta Casa Superior de Estudios, respectivamente, presentan sus proyectos de Convenio Colectivo 2023, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento formal y de fondo de sus pedidos, correspondería conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo a lo indicado precedentemente, resulta necesario aprobar la conformación de la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional del Callao a nivel descentralizado en el ámbito por entidad pública para el periodo 2023, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Estando de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU, y el Informe Legal N° 165-2023-OAJ;

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional del Callao a nivel descentralizado en el ámbito por entidad pública para el periodo 2023, la misma que tiene por objeto ejercer las facultades y funciones en el procedimiento de la negociación colectiva descentralizada, ante los sindicatos que legalmente corresponda, la cual está integrada por:

El/la Director/a de la Dirección General de Administración, quien lo/la presidirá;
El/la Director/a de la Unidad de Recursos Humanos; quien a la vez será la Secretaria Técnica.
El/la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
El/la Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Artículo 2.- Disponer que la Representación Empleadora actuará, bajo responsabilidad, en cumplimiento del marco normativo que regula la materia.

Artículo 3.- Disponer que, para el cumplimiento de sus facultades y funciones, la Representación Empleadora de la Universidad Nacional del Callao, a través de la Secretaria Técnica, puede solicitar la colaboración, asesoramiento, opinión y aporte técnico de representantes de otras instituciones públicas competentes sobre la materia que su Presidencia considere necesaria.

Artículo 4.- Disponer que la Representación Empleadora de la Universidad Nacional del Callao, cumple sus facultades y funciones por el periodo que dure el procedimiento de negociación colectiva descentralizada del año 2023.


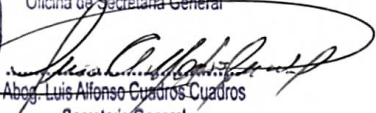
Artículo 5.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Representación Empleadora de la Universidad Nacional del Callao indicados en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.